



El grito de la Naturaleza: El llamado al cumplimiento de sus derechos

El grito de la Naturaleza: El llamado al cumplimiento de sus derechos



CHRISTIAN NARANJO
Universidad de Cuenca (Ecuador)

Introducción

Antes de abrir camino de lo que fue una larga travesía para concebir a la Naturaleza como sujeto de derecho, considero pertinente citar algunos pensamientos filosóficos que a lo largo de su vida han mostrado ese profundo valor y respeto a la Naturaleza. En cada una de sus páginas expresan con palabras sencillas, pero profundas el grito de clamor a encarnar en la humanidad una ética biocéntrica y romper la posturas utilitaristas o más conocida como el antropocentrismo. Con estas frases profundas, se busca envolver y más aún de manera sutil sembrar conciencia personal y que la defensa y lucha por nuestra Madre Tierra sea desde el más profundo de nuestro sentir. El recorrido histórico para brindarle valores propios a la Naturaleza recae en Christopher Stone considerado el padre de los derechos de la Naturaleza. Stone se preguntaba “¿Deberían tener derecho los árboles?” y a raíz de eso proponía avanzar hacia el reconocimiento de derechos a la Naturaleza como sujeto, pero no solo desde una perspectiva jurídica sino acompañado de una conciencia humana, a defender la existencia de valores propios de la Naturaleza (Stone, 1972). Leonardo Boff es uno de los teóricos brasileños más influyentes en temas de justicia social, derechos humanos, y medio ambiente desde una perspectiva ética y espiritual. Dentro de sus relatos sostiene que la crisis ambiental es también una crisis de valores que afecta a los fundamentos de la ética (Boff, 1999). Desde esta perspectiva deriva que la crisis ecológica mundial requiere soluciones técnicas, pero que la técnica no lo es todo, ni tampoco la principal solución, por lo tanto, exhorta a que se debe recurrir a criterios éticos. Boff comenta que en la raíz de todo no está la razón, sino la pasión y por lo tanto no sería “pienso, luego existo”, sino siento, luego existo (Boff, 2004). La pasión es un sentir profundo, es entrar en armonía con todo lo que nos rodea.

Para la expansión de la conciencia ambiental, no podía faltar las interacciones enriquecedoras de Arne Naess. Un filósofo noruego, conocido por ser el fundador de la

ecología profunda, un movimiento que aboga por una relación más profunda y respetuosa entre los seres humanos y la Naturaleza (Bugallo, 2011). Naess adquirió experiencias tempranas de contacto, contemplación y cercanía con los seres vivos. Estas fuertes relaciones desencadenaron sentimientos profundos, a promover la idea de que la Naturaleza tiene un valor intrínseco, más allá de su utilidad para los humanos y sobre todo a enfatizar la necesidad de que todos los seres vivos tienen el derecho a vivir y florecer (Naess, 1987). Estas experiencias vividas se reflejaron de distinto modo en su estilo de pensar y actuar, lo que le llevó a diferenciar lo que significa ser un profesor de filosofía y lo que significa ser un filósofo. La primera terminología fue considerada como una visión teórica y superficial que puede agotar en la práctica. La segunda implicaba, para Naess, haber desarrollado una filosofía de vida; esto es, haber alcanzado una visión filosófica total, o sea, el reconocimiento de los valores desde los cuales priorizar las propias acciones, y vivir plenamente de acuerdo con el mundo que nos rodea. El destacado filósofo Eduardo Gudinas es miembro activo del Centro Latino Americano de Ecología Social (CLAES). En su obra “Ética biocéntrica y políticas ambientales” entiende que los derechos de la Naturaleza deben figurar una ética biocéntrica que derive en políticas ambientales más equitativas, con el fin de modificar sustancialmente el trato que la humanidad hace de la Naturaleza (Gudinas, 2016).

Todas estas teorías de importantes pensamientos son necesarias para comprender el valor que representa la Naturaleza y como ésta debe ser aplicada por los diferentes actores. La crisis ambiental no puede resolverse solo con medidas superficiales, sino que requiere una transformación radical en nuestra visión del mundo. Necesitamos urgentemente una ética planetaria para garantizar nuestro futuro común. Así como lo sugiere Boff necesitamos mantener la humanidad reunida en la misma casa común, lo que quiere decir la necesidad de conciliar una utopía (Boff, 1996a). En esta trayectoria, se marca como iniciativa atender el urgente llamado de la Naturaleza a ser reconocida y respetada como un sujeto de derechos, así como también hacer hincapié la ardua y compleja tarea en comprender el valor intrínseco de la Madre Tierra, pese a ser legalmente atribuida como sujeto de derecho.

Este reconocimiento no solo implica una acción legal, sino también un profundo ejercicio de reflexión sobre el valor intrínseco de la Madre Tierra, que va más allá de su consideración como objeto de derecho. La complejidad de este desafío radica en comprender y valorar su existencia autónoma, reconociendo sus derechos no solo desde una perspectiva jurídica, sino también desde una dimensión ética y ecológica que subraya la interdependencia entre los seres humanos y el entorno.

Marco teórico

Evolución Histórica de la Expansión de Derechos

A lo largo de la historia, pensar en la ampliación de los derechos era considerado un hecho paradójico. Que tan difícil fue alcanzar la libertad de los esclavos, que tan desafiante fue atribuir derechos a las mujeres y a los niños (Acosta, 2010). Desafortunadamente, todos sus derechos fueron violados y rechazados por los diferentes grupos de poder, quienes consideraban ilógico aquel reclamo. Sin embargo, la lucha continua de todos estos grupos marginados para que se reconozcan el derecho de tener derechos ha sido una desafiante tarea, pero todos los esfuerzos que se exigían para cambiar aquellas leyes que negaban

esos derechos con el tiempo han sido consolidados. En definitiva, los derechos humanos surgieron para enfrentar la barbarie de los sistemas de poder de muchos pueblos y regiones (Martínez & Acosta, 2017).

No obstante, los derechos no siempre han sido utilizados con el fin de que sean reconocidos. El sentido de exigir derechos ha sido desvirtuado hacia varias perspectivas según la conveniencia de algunos; es decir, la doble condición en el derecho dominador – liberador a puesto al descubierto que los derechos no son totalmente usados a favor de la esencia del derecho, que es la emancipación (Martínez & Acosta, 2017). Por citar un ejemplo, el derecho al desarrollo podría arbitrariamente violar el derecho de algunos grupos humanos, cuando unos pocos buscan el progreso, por lo que el derecho al libre comercio justificaría la explotación despiadada de economías pequeñas (Martínez & Acosta, 2017). Por lo tanto, la lucha por el reconocimiento de los derechos y, más precisamente por el derecho a tener derechos, ha sido amplia y compleja.

Los derechos de la Naturaleza: Hacia una nueva comprensión ética y jurídica

Con todo lo mencionado anteriormente, nos queda claro que los derechos pueden convertirse en un arma de doble filo que hay que saber comprenderlos y utilizarlos (Martínez & Acosta, 2017). Los derechos crean espacios de resistencia y se transforman en instrumentos para combatir, o al menos mitigar, las múltiples injusticias en una sociedad capitalista que se alimenta de suprimir la existencia de las personas o de la Naturaleza (Gudynas, 2003). Si los derechos humanos surgieron con el fin de liberar a las personas de la esclavitud, los derechos de la Naturaleza sostienen una analogía para frenar todas las acciones abruptas contra la Naturaleza (Martínez & Acosta, 2017). Dotarle de Derechos a la Naturaleza significa, entonces, cambiar ese paradigma tradicional de considerarle únicamente como un recurso al servicio de la humanidad. Para liberar a la Naturaleza de objeto a considerarle como sujeto de derecho se requiere de un esfuerzo político, que surge desde el reconocimiento que el sistema capitalista destruye a la Naturaleza y todos sus elementos (Acosta, 2012). Sin embargo, como se expresó al inicio de este documento, lo más importante sería construir una sensibilidad profunda para valorar y pensar desde otro enfoque, con el fin de modificar nuestro pensamiento y acciones utilitarista (Boff, 1999). La crisis ambiental sólo será resuelta fortaleciendo nuestra crisis de valores, con mirada a una ética del cuidado y de responsabilidad colectiva (Boff, 2004). Se trata de comprender que disponer solo del marco normativo, no asegura la protección de la Naturaleza, por lo que se invita a pensar en una justicia ecológica que nos permita unir lazos y a vivir en armonía entre todos los elementos naturales (Acosta, 2010; Gudynas, 2016). En otras palabras, nos invita a sentir a la Naturaleza desde el pensamiento indígena, quienes lo asemejan como la Madre Tierra o Pacha Mama, pero no figurativamente hablando, sino desde un criterio integral de que todo tiene que ver con todo.

De la Naturaleza objeto a la Naturaleza sujeto en la constitución del 2008

En los últimos cinco siglos se ha ido consolidando la idea de dominar la Naturaleza, siendo América Latina un proveedor de materias primas para el mundo (Acosta, 2010). Acosta menciona que históricamente, materiales, como el oro, plata y otros elementos de valor, han sido llevados a países europeos. Lamentablemente, esto provocó la expansión del capitalismo en España y Europa central, mientras que, en países latinoamericanos,

mayoritariamente llevaron un modelo primario-exportador. La continua búsqueda del crecimiento económico (acumulación de capital) ha llevado la explotación indiscriminada de los recursos de la Naturaleza, poniendo en riesgo la subsistencia de la misma e incluso de los seres humanos (Acosta, 2010). En este contexto, surge la necesidad de darle derechos a los sistemas naturales, sin perder de vista la dignidad humana, ni tampoco dejar de lado, de que la población de los países ricos cambie su estilo de vida. Con esta perspectiva, el tránsito de la Naturaleza objeto a Naturaleza sujeto se centra en la constitución 2008 de Montecristi de la república del Ecuador.

En la constitución del 2008 fue la primera vez en incorporarse el derecho de la Naturaleza como sujeto, con el fin de reconocer que todos los elementos de la Naturaleza o formas no vivas tienen el derecho inherente de existir, florecer y evolucionar (Boff, 1999). Alberto Acosta, exministro ecuatoriano y líder en la redacción de la Constitución de 2008 de Ecuador, fue promotor de esta idea. Considera que la Naturaleza debe entenderse como un ser vivo con derechos intrínsecos, donde velar su cuidado no debe orientarse únicamente a intereses humanos, sino ir hacia una cosmovisión que valora la vida de la Madre Tierra y la importancia de vivir en equilibrio con esta.

El punto de partida de este hallazgo recae desde la lucha indígena. La cosmovisión andina considera a la Tierra o Pacha Mama como el centro de su vida, un valor intrínseco y respeto como si fuese su propia Madre (Gudynas, 2016). También se sostiene en el reconocimiento de los derechos a la vida y libertad de los animales y toda forma de maltrato. Acosta se pregunta si los animales tienen o no derechos, cuyo interés consistía en indagar sobre las diversas alternativas para combatir la tortura, el abandono y la muerte innecesarias de los animales. Otro factor de reconocer el derecho de la Naturaleza como sujeto dentro de la constitución del 2008 es por todas las respuestas insistentes de la Naturaleza, tras las diversas afectaciones al ambiente, provocadas por las despiadadas actividades humanas (Galeano, 2008; Gudynas, 2009). Los problemas de contaminación del agua, erosión de suelos, pérdida de biodiversidad, agotamiento de los recursos son señales de la perturbación que sufre el planeta. A la par el reconocimiento de los derechos de la Naturaleza surge también en respuesta a que Ecuador es económicamente pobre pese a las inmensas riquezas naturales, lo que se conoce como la “maldición de la abundancia” (Acosta, 2009). Todas estas problemáticas han sido abordadas en los debates constituyentes para hacer frente a las diferentes posiciones a favor o rechazo. Con este panorama, nos aproxima a entender la compleja situación de consolidación sinergia entre los diferentes actores para cimentar recíprocamente el derecho de la Naturaleza. Con esta visión, se entiende que vencer el antropocentrismo no solo requiere una postura política, sino hay que tener una posición más profunda, pensar en una vida digna para todos los seres vivos que coexisten en la Tierra (Boff, 1996; Bugallo, 2011). En otras palabras, garantizar el derecho de la Naturaleza, así como se nos ha garantizado el derecho a nuestra existencia y no ser egoísta con las maravillas que el planeta nos ofrece. Afortunadamente, el llamado a una mayor conciencia ambiental, una preocupación urgente por los impactos radicales y sin medida de los elementos vitales, ha sido un pilar fundamental en nuestro país para fortalecer lazos y brindarle derecho a la Naturaleza. Acosta, subraya el rol que desempeñaron varios actores en el proceso constituyente, y recalca la importancia de las luchas y contribuciones de los pueblos indígenas.

Conectar con los diferentes actores en busca de consagrar los derechos de la Naturaleza como sujeto, ha sido y sigue siendo una tarea desafiante. El pensamiento de apropiación o dominación de la Naturaleza es un problema que ha estado latente en muchos grupos de poder (Acosta, 2012). Incluso, desde épocas antiguas el pensamiento judío cristiano, sostuvo aquella interpretación de dominio de la Tierra, aunque la misma biblia se puede encontrar otros pasajes con relatos que obliga a los humanos ser responsable con la Naturaleza. Para complementar, la misma encíclica del papa Francisco Laudato SI exhorta a romper el antropocentrismo y construir una perspectiva biocéntrica. Otro personaje con intereses de dominar la Naturaleza fue Simón Bolívar. En 1812, luego del terremoto en Caracas dijo que “Si la Naturaleza se opone lucharemos contra ella y haremos que nos obedezca” (Acosta, 2010). Algo similar dijo el expresidente Rafael Correa “si la Naturaleza con esta sequía se opone a la revolución ciudadana, lucharemos y juntos la venceremos, tengan la seguridad” (Acosta, 2010). Junto a esta ha mencionado otras perspectivas similares, donde sostenía que no podemos caer en la irresponsabilidad de ser mendigos sentados en un saco de oro. Con todas estas versiones podemos ver lo difícil que ha sido asumir que la Naturaleza sea vista y entendida como sujeto de derecho.

Con esta compleja situación, es de relevancia citar la diferencia entre “Naturaleza” y “medio ambiente” propuestos por Alberto Acosta, para entender la conectividad que debe existir entre la sociedad y todos los elementos de la Naturaleza. El autor afirma que estos dos términos son conceptos distintos y que erróneamente son tratados por igual. El ambiente consiste en una descripción física del entorno natural, como elementos de uso para los seres humanos. En la mayoría de veces es vista como un entorno, donde garantice sólo a los humanos a tener un ambiente sano. Sin embargo, el término Naturaleza profundiza aquella conectividad entre el hombre y la Naturaleza en convivencia armónica, donde la supervivencia de la humanidad está indudablemente ligada a la integridad de la Naturaleza. Por lo tanto, es clave hablar de justicia ambiental y más aún sobre justicia ecológica. Estas justicias deben aplicarse simultáneamente, la justicia ambiental está enfocada a las personas y la justicia ecológica orientada a proteger los ciclos vitales de la Naturaleza (Gudynas, 2016). Este vínculo, pretende asegurar que se puede utilizar la Naturaleza, pero manteniendo los ciclos vitales, procesos evolutivos y sobrevivencia de especies y ecosistemas y no pensar que la Naturaleza debe ser preservada en su totalidad o llamarla una Naturaleza intangible (Acosta, 2012). Para esto, es necesario comprender que la destrucción de plantas y animales en el contexto ecológico no es solo un asunto de compasión, ni problemas económicos, sino que también encierra cuestiones de justicia (Boff, 2004).

Declaración de los Derechos de la Naturaleza en la constitución

Con esta trayectoria de búsqueda para consolidar los derechos a la Naturaleza en la Constitución de Ecuador se materializó los artículos 71, 72, 73 y 74. El artículo 71 de la Constitución sostiene: La Naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo, o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la Naturaleza. Al realizar un análisis resulta importante recalcar que en este artículo no debería señalar “derecho a que se respete integralmente su existencia” sino a que se garantice integralmente su existencia, con el fin de asegurar

que la Naturaleza no sea sometida ni mucho menos vulnerada. En el artículo 72, el Estado en su ejercicio del poder debe evitar toda acción que perjudique la integridad de la Naturaleza, por lo que no debería ocurrir impactos ambientales graves o permanentes para luego aplicar medidas, ya que el Estado incurriría en una violación de tales derechos. Esto se vincula igualmente con el artículo 73, puesto que la garantía de los mismos evitaría la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas y la alteración de los ciclos naturales.

Sin embargo, los derechos de la Naturaleza deben ser interdependientes, ya que estos no solo constituyen los artículos antes mencionados, sino que también sostienen prohibiciones y obligaciones que se imponen a lo largo de toda la Constitución y que deben ser vistos en vinculación con los derechos humanos (Martínez & Acosta, 2017). Por citar algunos artículos está la prohibición de la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal (Artículo 407). Entre las obligaciones incluyen recuperar y conservar la Naturaleza (Artículo 276). Conservar la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas (Artículo 395). En caso de duda sobre el impacto ambiental adoptará medidas protectoras (Artículo 396). Proteger a la Naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres (Artículo 389). La conservación de ecosistemas frágiles y amenazados (Artículo 406) entre muchos otros. Lamentablemente, el reconocimiento de los derechos de la Naturaleza todavía no parece demasiado optimista, cuando se percibe el conflicto entre Naturaleza objeto y Naturaleza sujeto. Se establecen contradicciones y debilidades entre la Constitución y otras normas legales de inferior jerarquía, sobre todo cuando se trata temas de minería, territorios rurales y ancestrales, recursos hídricos, entre otros (Martínez & Acosta, 2017).

Sin embargo, vale la pena destacar la lucha de ciertos actores en defensa de la Naturaleza, quienes son parte activa de la difusión acelerada y rápido aprendizaje por los movimientos sociales en torno a la promoción de los derechos de la Naturaleza (Acosta & Martínez, 2009). Esto ha provocado una sensibilización a nivel académico y social. No obstante, la excesiva dependencia del extractivismo, como uno de los únicos mecanismos para alcanzar el desarrollo (modelo económico), ha terminado por promover la explotación, dominación y transformación de los ecosistemas, a costa del impacto ambiental y social (Gudynas, 2003). Un caso particular, se experimenta en el páramo de Quinsacocha ubicado en la provincia de Azuay, en el sur del Ecuador. Este ecosistema, ha sido objeto de preocupación debido a la presión que ejerce la actividad minera sobre este frágil ecosistema. En una visita realizada en la zona conjuntamente con personas que defienden este ecosistema, permitió entender que lo que hacemos por la Naturaleza lo hacemos por nosotros mismos. Su lucha por defender este territorio no solo como un recurso natural, sino como un espacio sagrado que forma parte de su cosmovisión ancestral. Para ellos, el páramo es la Madre Tierra que provee el agua, la vida y una conexión espiritual. La minería en esta zona no es solo una amenaza a su sustento material, sino una violación de su identidad cultural y derechos territoriales. Es impresionante percibir en primera persona el sentir y sobre todo la valentía para transmitir esta situación, desde su origen, desde la supuesta propiedad privada que es el páramo. Esta vivencia, permite afirmar que defender el páramo es, para estas personas, proteger el equilibrio natural, un gesto amoroso con la realidad, gesto que protege y trae serenidad y paz que ha sustentado sus generaciones durante siglos. Pese a conocer que el costo de esta resistencia es alto, son mujeres que, impulsados por el amor a la vida y a su entorno, enfrentan proyectos

mineros, que amenazan con despojar sus hogares y destruir la Naturaleza. Lamentablemente, muchas veces estas personas, quienes defienden el agua, los recursos naturales y el ambiente son reprimidos, enjuiciados e incluso acusados de delitos como sabotaje, terrorismo e hipotéticamente por los supuestos “daños” a la Naturaleza.

Caso de estudio Sentencia Illincocha

La Naturaleza ha sido históricamente discriminada, incluso en la actualidad, a pesar de ser sujeto de derechos, pues se los subordina a la economía o a diversos intereses de un número reducido de grupos de poder. En esta sección, se hace énfasis una acción de protección en defensa de los derechos de la Naturaleza, con un enfoque particular en la Laguna de Illincocha, ubicada en el Parque Nacional Cajas, en el cantón Cuenca, Ecuador. La Sentencia Illincocha fue celebrada en Cuenca, el 22 de octubre de 2020 en el Tribunal de Garantías Penales del Azuay, que recae por la entrega al Benemérito Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Cuenca 2.400 m² dentro del Parque Nacional “El Cajas”, para la construcción de una Estación de Bomberos, precisando que esta concesión se entrega sobre áreas protegidas. Se sostiene que la intervención de maquinaria pesada removió suelo de páramo vital para el abastecimiento de agua de la región. Esta acción afectó la laguna Illincocha al contaminarla con escorrentías y utilizarla como escombrera, destruyendo más de 40 cm de materia orgánica y ecosistemas en recuperación tras intervenciones anteriores. Además, se talaron especies en peligro de extinción, como árboles de gran valor ecológico que tardan siglos en crecer. La fauna local también sufrió graves impactos, incluyendo la muerte de anfibios únicos de la zona, como *Senodacnis parina*, y afectaciones al hábitat del colibrí *Metadura varoni*. Estas acciones representan un daño significativo al ecosistema y al patrimonio genético del parque. La Laguna Illincocha es una importante fuente de agua que alimenta a varias comunidades locales, tanto rurales como urbanas, y es fundamental para la agricultura y el consumo de agua potable. Además, Illincocha forma parte de un ecosistema frágil que incluye páramos y zonas de gran biodiversidad.

En la presente sentencia, resulta relevante analizar cómo los derechos de la Naturaleza pueden ser transferidos para su defensa a cualquier persona natural. Este aspecto se configura como un mecanismo clave para garantizar la tutela efectiva de los derechos de la Naturaleza consagrados en la Constitución de la República del Ecuador. Un punto medular, es resaltar que quienes actúan como legitimados activos son: el grupo ciudadanos cuencanos por El Cajas, Cabildo por el agua de Cuenca, representantes de la Naturaleza, generaciones presentes y futuras y corporación ecológica Tierra Viva. Es preocupante el rol contradictorio que adoptan las dignidades públicas, debido a que el GAD Municipal del cantón Cuenca, ETAPA EP., Ministerio del Ambiente, Agua y transición ecológica y el benemérito cuerpo de bomberos de Cuenca en aquel momento son los llamados legitimados pasivos, es decir a quienes se les impone la respectiva demanda. En este sentido, resulta incierto saber cuándo las autoridades actúan en respaldo de la Naturaleza, quienes se supone deben defender y proteger frente a las intervenciones humanas. Con esto acojo las palabras de Acosta, quien dice que el reconocimiento legal de la Naturaleza como sujeto de derecho implica un proceso que no funciona de manera inmediata. Se trata de entender que la Naturaleza es importante en sí misma, por el solo hecho de existir. Por lo que, los entes que asumen un cargo alineado al cuidado ambiental requieren una nueva construcción ética, que considere los límites físicos de la Naturaleza

y, sobre todo mantener una sinergia entre los conflictos sociales y el medio ambiente (Boff, 1999). La ineficacia en el manejo legal, exige un esfuerzo político que le reconozca a la Naturaleza como sujeto de derechos y limitar el avance de la contaminación del ambiente. Para Acosta, el reconocimiento de los derechos de la Naturaleza implica avanzar hacia la democracia de la Tierra, donde los derechos humanos y los de la Naturaleza conviven armoniosamente.

Las organizaciones encargadas de velar por el bienestar de los elementos vitales de la Naturaleza tienen una responsabilidad ineludible. Sin embargo, cuando estas instituciones fallan en contra de los derechos de la Naturaleza, traicionan el mandato que les otorgan las leyes y la Constitución. Al facilitar el desarrollo de proyectos mediante la aprobación de planos, la emisión de certificados de afectación y la concesión de licencias urbanísticas, no actuar de manera oportuna para prevenir daños y el cuestionamiento sobre la legalidad del contrato de comodato sobre el terreno entregado dentro del área protegida son acciones que desconectan la verdadera tarea de los funcionarios. Esta negligencia institucional se refleja en la falta de acciones efectivas para garantizar la protección de los recursos naturales.

Este caso refleja una tensión constante relacionado a la protección de los derechos de la Naturaleza y más aún cuando se trata de zonas de alto valor ecológico como la Laguna Illincocha. A pesar de los esfuerzos de diversas entidades como el GAD Municipal, ETAPA E.P. y el Ministerio del Ambiente por justificar sus acciones y defender que han actuado conforme a la ley, el conflicto persiste debido a la percepción de que la normativa ha sido vulnerada. Si bien las instituciones argumentan que han tomado las medidas necesarias para prevenir daños, como la clausura de la obra y la emisión de informes técnicos. La falta de claridad y la contradicción en las actuaciones administrativas generan incertidumbre. Las licencias y permisos otorgados parecen ser interpretados de manera diferente por cada parte, lo que revela la complejidad del marco regulatorio y la necesidad de que las autoridades locales y nacionales mantengan una coherencia en sus decisiones. La tarea parece simple, pero queda evidencia que se trata de una cuestión muy compleja. Esta situación, desafortunadamente separa esa conexión entre la Naturaleza y el ser humano y como insiste Acosta hay que propiciar su reencuentro, e intentar atar el nudo gordiano, como consecuencia de las actividades humanas.

La sentencia Illincocha marca un hito dentro de la constitución ecuatoriana al abordar una acción de protección que defiende los derechos de la Naturaleza, un principio constitucionalmente reconocido en Ecuador. La sentencia ordena medidas de reparación integral para la Laguna de Illincocha, incluyendo la restauración del ecosistema y controles más estrictos, con el objetivo de garantizar su recuperación. Sin embargo, la efectividad de estas medidas dependerá de su correcta ejecución y del compromiso de las entidades responsables, así como de la capacidad técnica y económica para llevar a cabo la restauración (Gudynas, 2003). Además, la sostenibilidad de las medidas ordenadas es un desafío, ya que la reparación integral debe ser vista como un proceso continuo que requiere monitoreo, ajustes constantes y un compromiso de todas las partes involucradas.

Más allá de las explicaciones legales y técnicas, este caso pone de manifiesto una reflexión más profunda sobre la importancia de considerar a la Naturaleza como un sujeto de derechos y no solo como un objeto que debe ser gestionado. Este aspecto es

fundamental si reconocemos y aceptamos que todos los seres vivos tienen el mismo valor intrínseco. Según Eduardo Gudynas (2009), todas las especies vivas tienen la misma importancia y, por lo tanto, merecen ser protegidas, tanto las útiles como las inútiles, las que tienen valor de mercado como aquellas que no lo poseen, las especies atractivas como las desagradables. En este sentido, el daño o deterioro ambiental, en buena parte de los casos, es producto de la actividad ineficientemente ejercida por las autoridades de turno. Este conflicto subraya la necesidad de priorizar la protección de la Naturaleza con decisiones transparentes, coherencia y responsabilidad, especialmente en contextos donde las comunidades y la Naturaleza se ven directamente amenazadas. De esta manera queda claro el gran desafío por alcanzar que se respete los derechos de la Naturaleza. Incluso, pese a que el estado reconozca estos derechos no se asegura su cumplimiento si no hay voluntad política y lo más importante que se ha resaltado a lo largo de esta trayectoria, sino existe el espíritu de una ética del cuidado y responsabilidad colectiva (Boff, 1996b). Se necesita romper rotundamente el exceso de poder e intereses particulares y más bien construir un pensamiento indígena. Estas personas no solo protegen su tierra; protegen el futuro de todos. Pese a los señalamientos y las amenazas, su lucha deja una huella imborrable en la historia de la humanidad, recordándonos que la naturaleza y la vida son causas por las que vale la pena luchar, incluso a costa de la propia existencia.

Conclusiones

La república del Ecuador es pionera al reconocer y cimentar los derechos de la Naturaleza como sujeto dentro La constitución del 2008 y es necesario reconocer el gran aporte de Alberto Acosta como presidente de la Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. Desde su visión, ha sido enfático con la idea de que la Naturaleza tiene un importante valor intrínseco por el solo hecho de existir, y que de ninguna manera sea vista como objeto de servicio para el sustento de los seres humanos. Invita a frenar el avance del esquema antropocéntrico, porque promueve la destrucción de la Naturaleza, y sobre todo ha hecho hincapié la desmercantilización de los recursos naturales, además de procurar que los objetivos económicos se subordinen, o se alineen, al funcionamiento de la Naturaleza, una cosmovisión que Eduardo Gudynas ha conceptualizado como biocentrismo. Pese a que en la constitución se ha reconocido legalmente a la Naturaleza como sujetos de derecho, minuciosamente implican un proceso que no funciona de manera inmediata, sino que requiere un proceso de transfiguración interior, tal como lo dice Boff se trata de construir una visión espiritual de la Naturaleza que es socavada por la crisis ética.

Otro aporte importante que nos deja una reflexión profunda es la cosmovisión indígena, quienes se refiere a la Naturaleza como "Madre Tierra" y tal como se recalca en la encíclica Laudato SI su destrucción es un pecado contra Dios y la creación. Esto subraya la importancia de detener el maltrato hacia la Pachamama y garantizar su protección para vivir en equilibrio con la Tierra. Esto nos enseña que a menudo no nos percatamos que los recursos naturales son limitados. Aunque una sobreexplotación puede generar crecimiento económico a corto plazo, este progreso se alcanza a costa de empobrecernos a largo plazo debido al daño irreparable causado a la naturaleza. Por lo tanto, es preferible un crecimiento moderado pero sostenible, que un crecimiento rápido pero destructivo.

Bibliografía

- Acosta, A. (2009). *La Maldición de la Abundancia*, Abya-Yala, Quito.
- Acosta, A. (2010). Hacia la Declaración Universal de los Derechos de la Naturaleza. *Afese* 54, 1, 11–32. <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/2835>
- Acosta, A. (2012). *La Naturaleza con derechos, una propuesta para un cambio civilizatorio*. 1–29. <http://blog-sin-dioses.blogspot.com/2010/12/ligero-descenso-del-creacionismo-en.html>
- Acosta, A., & Martínez, E. (2009). *Derechos de la Naturaleza - El futuro es ahora*, Acosta, Alberto y Martínez, Esperanza (editores); Abya Yala, Quito.
- Boff, L. (1996a). Grito de la Tierra, grito de los pobres. *Ecología* (4ª. Ed.) Madrid: Impresiones Trotta, 280.
<http://scholar.google.com/scholar?hl=en&btnG=Search&q=intitle:Grito+de+la+tierra,+Grito+de+los+pobres#1>
- Boff, L. (1996b). *La dignidad de la Tierra. Ecología, mundialización, espiritualidad. La emergencia de un nuevo paradigma*, Madrid, Trotta, 2000; traducción de José Luis Castañeda Cagigas).
- Boff, L. (1999). *El cuidado esencial. Ética de lo humano, compasión por la tierra*, Madrid, Trotta, 2002; traducción de Juan Valverde, revisión de José Francisco Domínguez).
- Boff, L. (2004). *Ética y moral "La búsqueda de los fundamentos "*.
- Bugallo, A. I. (2011). *La filosofía ambiental en Arne Naess; sus propuestas del Movimiento Ecología Profunda y las influencias de Baruch Spinoza y William James. Ediciones del ICALE (Intercambio Cultural Alemán-Latinoamericano), Río Cuarto, Argentina, 2011. ISBN 978-987-1318-1.*
- Galeano, E. (2008). “*La Naturaleza no es muda*”, *Semanario Brecha*, Montevideo.
- Gudynas, E. (2003). *Ecología, economía y ética del Desarrollo Sostenible*. 6, 183–188.
www.abiyayala.org
- Gudynas, E. (2009). *El mandato ecológico - Derechos de la Naturaleza y políticas ambientales en la nueva Constitución*, Abya-Yala, Quito.
- Gudynas, E. (2016). Derechos de la naturaleza: Ética biocéntrica y políticas ambientales. In *Derechos de la naturaleza*. www.ambiental.net/claes/
- Martínez, E., & Acosta, A. (2017). Los Derechos de la Naturaleza como puerta de entrada a otro mundo posible. *Direito & Práxis*, 8(4), 2927–2961. <https://www.e-publicacoes.uerj.br/revistaceaju/article/view/31220/22180>
- Naess, A. (1987). *Self-Realization: An Ecological Approach to Being in the World*, *The Trum peter* 4, n.º 3.
- Stone, C. D. (1972). Should trees have standing?- Toward legal rights for natural objects. In *Environmental Rights* (pp. 283–334). <https://doi.org/10.4337/jhre.2012.02.02>